



GOBIERNO DE MENDOZA
OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

RESOLUCIÓN D.G.

VISTO: el Expte. 2021-08693757- GDEMZA-OSEP#MSDSYD referenciado: Provisión de medicamentos Nusinersen tipo Spinraza,y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente referenciado la Dirección del Hospital Pediátrico Alexander Fleming tramita la ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO NUSINERSEN TIPO SPINRAZA para cubrir un tratamiento destinado a afiliados de la Obra Social de Empleados Públicos con diagnóstico de Atrofia Muscular Espinal (AME); invirtiéndose en ello un importe estimativo de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON 60/100 (\$10.483.149,60).

Que al respecto el Área solicitante manifiesta las siguientes consideraciones:

- *Atento a lo requerido por la Médica tratante Dra. María Laura Cassar M.P.6865-Neuróloga Infantil, en referencia al Medicamento NUSINERSEN, (Spinraza) para los pacientes GARCIA LAUTARO Afiliado a OSEP N°32.169.232/03 y GARCIA DELFINA Afiliada a OSEPN°32.169.232/02, en tratamiento por Diagnóstico de Atrofia Medular Eespinal tipo II , con fecha de colocación para el mes de Enero del 2022.*

- *Se acompaña receta de OSEP de fecha 21-12-2021, con la solicitud del Medicamento Nusinersen (por uno) para cada uno de los pacientes , confeccionadas por la Médica tratante, resumen de la Historia Clínica de los pacientes GARCIA LAUTARO y GARCIA DELFINA recepcionada por esa Dirección el 21 de Diciembre del año 2021.*

- *Obra dictamen en el Marco de la Resolución N°1860/2020 -Comisión Nacional para Pacientes con Atrofia Muscular Espinal (CONAME) de los pacientes GARCIA LAUTARO (con fecha 23-09-2021) y GARCIA DELFINA (con fecha 19-08- 2021) y Anexo II - Resolución N°1860/2020 -Pautas para la inclusión en el tratamiento con Nusinersen a pacientes con Atrofia Muscular Espinal.*

Que lo actuado cuenta con el V°B° de la Dirección de Salud.

Que al respecto se agrega documentación respaldatoria que acredita que la firma BIOGEN (ARGENTINA) S.R.L., posee la distribución exclusiva en la República Argentina del medicamento SPINRAZA (NUSINERSEN) 12 mg./5 ml, que son vendidos directamente a Instituciones debidamente habilitadas.

Que la Subdirección de Compras y Suministros inicia las gestiones para que la adquisición se tramite como Contratación Directa en el marco de la hipótesis contemplada en el Art. 144° inc.e) de la Ley N°8706 de Administración Financiera de la Provincia y cc. Art.144° del Decreto N°1000/15; destacando que *los medicamentos solicitados no se encuentran en el Manual Farmacéutico y/o Kairos, por lo que no están incluidos en el Convenio de Medicamentos vigente firmado entre OSEP, la Industria y los Prestadores, la única forma de comercializarse es mediante la gestión de importación a través de BIOGEN (ARGENTINA)S.R.L..*



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

Que procedido a la merituación de la única propuesta, se solicitó previamente *Mejora de Oferta*, no dando lugar la firma a lo solicitados según consta en Orden 39, contemplando lo actuado en el marco de las previsiones del Art.132° inc.k) pto.2 de la Ley N°8706 de Administración Financiera de la Provincia y c.c. Decreto N°1000.

Que a tenor de lo expresado ut supra, se adjunta Presupuesto confeccionado por la proveedora en cuestión, totalizando su cotización en moneda de curso legal al tipo de cambio allí expresado, por un importe estimado de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON 60/100 (\$10.483.149,60).

Que se agrega informe contable del Departamento de Auditoría Interna de la D.S.A. sin observaciones técnicas y con las recomendaciones que corren allí consignadas, destacando que en la determinación del monto total a facturar se deberá contemplar la cotización del dólar vigente a la fecha del remito, a los fines de ajustar la cotización inicial, siempre y cuando el tipo de cambio vendedor divisa del BNA a la fecha del mismo supere más de un diez por ciento (10%) el valor del dólar divisa del BNA a la fecha de cotización.

Que obra informe confeccionado por el Departamento de Asesoría Técnica con el Visto Bueno de la Dirección de Servicios Administrativos, destacando las siguientes consideraciones:

- Lo actuado se realiza en el marco de la legislación vigente, que producida la sanción de la Ley N°8706 Ley de Administración Financiera Provincial publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza con fecha 29 de Agosto de 2.014 con entrada en vigencia a partir del 1° de enero de 2015 y la cual en adelante registrá los actos, hechos y operaciones relacionadas con la administración y control del Sector Público Provincial, cuya aplicación deroga entre otras a la Ley de Contabilidad provincial N°3799 y la Ley N°5806 modificatoria; invocando entre las disposiciones que la presente convocatoria se lleva a cabo en el marco de las prescripciones del Art. 144° de la Ley de Administración Financiera N°8706, cuyo caso contempla y describe la hipótesis que habilita a la Administración, para exceptuarla de dar cumplimiento a la observancia del procedimiento de licitación pública en el régimen de las contrataciones, la normativa que textualmente expresa:

- **Art.132° Ley 8706:** El órgano licitante tiene las facultades y obligaciones....

- "...d) *Adjudicar, fundado en informe técnico emanado de la Comisión de Preadjudicación de ofertas, los bienes, servicios o locación de inmuebles, en forma total o parcial, a uno o más oferentes; dejar sin efecto los procedimientos de adquisición por inconveniencia económica o por otras causales fundadas, sin derecho a compensación alguna a favor de los oferentes, salvo la devolución del costo de los pliegos de condiciones...*".

- *Inc.k)*"Requerir mejoras de ofertas a los oferentes cualquiera sea el procedimiento aplicado.....en los siguientes supuestos: Pto.2- "Cuando exista un único oferente o sólo una oferta admisible desde el punto de vista formal".

- **Art.149° Decreto N°1000/15:** "...Comisión de Preadjudicación de Ofertas: Los Órganos Licitantes designarán, por Acto Administrativo, a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación de Ofertas, que intervendrán en el proceso de evaluación de las mismas.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

- *“...Criterios de Evaluación: Los organismos licitantes, considerarán la oferta más conveniente para el Estado, teniendo en cuenta en primer término el menor precio ofertado, y evaluado esto se atenderá también la experiencia de los oferentes, la calidad de los bienes o servicios ofertados, la asistencia técnica y soporte, los servicios de post venta, el plazo de entrega y cualquier otro elemento relevante...”*.

- **Art. 144:** *Se entiende por Contratación Directa a la facultad que tiene el Órgano Licitante para elegir directamente al adjudicatario. Podrá contratarse en forma directa en los siguientes supuestos:*

Inc. e) Para adquirir bienes o servicios cuya fabricación o propiedad sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello...”.

- **Art. 144° Decreto 1000/15** :*En los supuestos de Contrataciones Directas contempladas en el Art.144° de la Ley 8706 podrá dictarse una norma legal unificada de autorización y adjudicación y/o aprobación.*

Art. 144° Decreto 1000/15: *Publicación En el caso de Contrataciones Directas contempladas en el Art.144 de la Ley 8706, el requisito de publicación se dará por cumplido de la siguiente manera:*

3. En los supuestos contemplados en el inc. c) al g); i; k; y l al q; el Órgano Rector dispondrá el método y aspecto que deberán ser publicados...”.

Art.148° Ley 8706 y Decreto N°1000/15: *Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, los oferentes y adjudicatarios deberán constituir garantías en las formas y por los montos que establezca la reglamentación, con las excepciones que aquella determine.*

- A fin de cumplimentar con la adopción de una política diferencial en el circuito interno de los trámites de compras, propiciada por la nueva gestión que rige los destinos de nuestra repartición y con el propósito de brindar celeridad a los mismos; se ha merituado la conveniencia que la presente adquisición se lleve a cabo por intermedio de la Subdirección de Compras y Suministros de la Dirección de Servicios Administrativos.

Que glosa Dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

Que dado los antecedentes apuntados, teniendo en cuenta la necesidad de acceder a lo requerido y en virtud de las siguientes fundamentaciones:

- Las previsiones del Artículo 144° Inc. e) de la Ley de Administración Financiera de la Provincia de Mendoza N°8706.

- Las disposiciones del Decreto Reglamentario N°1.000/15.

- La conformidad expresa de la prestataria y la documentación respaldatoria de exclusividad que se adjunta.

- Existe la viabilidad jurídica de acceder a la contratación requerida.

- Corresponde aprobar la contratación solicitada.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

Por ello; y en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 43° del Decreto Ley N° 4373/63 y sus modificatorias,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS
AD REFERENDUM DEL H. DIRECTORIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° - Aprobar el procedimiento administrativo observado por la Subdirección de Compras y Suministros dependiente de la D.S.A. de la Dirección General de O.S.E.P. relativa a la realización de una Compra Directa cuyo objeto contempla la ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO NUSINERSEN TIPO SPINRAZA para cubrir tratamiento destinado a afiliados de la Obra Social de Empleados Públicos con diagnóstico de Atrofia Muscular Espinal (AME); adjudicándola en este acto a favor de la firma BIOGEN (ARGENTINA) S.R.L.; según presupuesto obrante, conforme a conceptos y valores que abajo se detallan por un importe estimado de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON 60/100 (\$10.483.149,60).

BIOGEN (ARGENTINA) S.R.L.:

RENGLÓN N°01

Medicamento Spinraza (Nusinersen) 12 mg./5 ml, solución para inyección intratecal.
Cantidad:.....2 unidades vial.

Importe Unitario Adjudicado..... USD 42.000,00 + I.V.A. (21%).

Importe Total Adjudicado en Pesos Argentinos..... \$ 10.483.149,60(**).

(T.C. Dólar Divisa BNA tipo Vendedor 05/01/2022 = \$103,14).

- Al momento de facturar, se deberá contemplar los precios unitarios adjudicados y la cotización del dólar vigente a la fecha del remito de entrega del medicamento, a los fines de ajustar la cotización original inicial, siempre y cuando el tipo de cambio Dólar Divisa vendedor vigente del BNA a la fecha del remito supere más de un 10% (diez por ciento) el valor del Dólar Divisa a la fecha de la cotización.

ARTÍCULO 2° - 2 Encuadrar legalmente dicho procedimiento administrativo en las prescripciones del Art.132° incs.d) y k) pto2 y Art. 144° inciso e) de la Ley N°8706 de Administración Financiera de la Provincia, y c.c. del Decreto Acuerdo N°1.000/15 y Art.40° inc.f) de la Ley 4373/63 “*Carta Orgánica*” O.S.E.P. y sus modificatorias, imputándose el gasto con cargo a la Partida N°412 “Bienes Corrientes” al Presupuesto del Ejercicio 2.022.

ARTÍCULO 3° - Encomendar a la Subdirección de Compras y Suministros, que por su intermedio se gestione el cumplimiento de las garantías de rigor en el marco de las previsiones del Art.148° de la Ley N°8706.

ARTÍCULO 4° - Comisionar al Departamento de Tesorería que al momento de efectivizar el pago se requiera al adjudicatario la Constancia de Cumplimiento Fiscal, expedida por el Ente Recaudador Provincial, conforme sugerencia efectuada por el Departamento de Auditoría Interna de la D.S.A..

ARTÍCULO 5° - Ordenar su notificación, comunicación correspondiente.

c.c



Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Resolución Dirección General

Número:

Mendoza,

Referencia: EX-08693757-2021- Provisión de medicamentos - H. Fleming

<i>Resolución del DG AD REFERENDUM</i>	
Nº de Expte: 08693757-EX-2021	Asunto: LICITACIONES Y COMPRAS